



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
(4356) .-



**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA MERENDON DE ECUADOR S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de República del Ecuador, hoy día MARTES veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la Compañía MERENDON DE ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Glenn Allan Good, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad canadiense, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: ~~SEÑOR NOTARIO~~ En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía MERENDON DE ECUADOR S.A. de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Glenn Allan Good en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía MERENDON DE ECUADOR S.A., conforme se desprende del nombramiento que se

acompañía como documento habilitante. El compareciente es canadiense, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Compañía RBBPACAY - RIO VERDE S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el treinta y uno de agosto del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el doce de octubre del mismo año. b) Mediante Escritura Pública de fecha veintisiete de mayo del dos mil cuatro celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero cuatro punto Q punto II punto dos tres tres cuatro (No. 04.Q.II.2334) de fecha quince de junio del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el quince de julio del dos mil cuatro, la compañía cambió su denominación social a MERENDON DE ECUADOR S.A. c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MERENDON DE ECUADOR S.A., celebrada el veinte de septiembre del dos mil cuatro decidió de manera unánime Reformar y Codificar los Estatutos Sociales de la compañía; para lo cual autorizó al Gerente General para que otorgue la escritura pública correspondiente. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MERENDON DE ECUADOR S.A., el señor Glenn Allan Good, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía declara que se reforman y codifican los Estatutos Sociales de la compañía, de conformidad con el texto que forma parte del Acta de la Junta de Accionistas que se adjunta al presente instrumento y forma parte integrante del mismo. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El Gerente General declara bajo juramento que a la fecha de celebración de la presente



NOTARIA
TERCERA

escritura pública, la compañía no tiene contratos incumplidos con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **QUINTAS** se agrega como parte integrante de este instrumento, el Acta de la de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía en la que consta la Resolución de la presente Reforma de Estatutos. Usted, Señor Notario, se servirá agregar a este instrumento los documentos que se acompañan como habilitantes e incorporar las demás cláusulas de rigor necesarias para su perfeccionamiento legal. Firmado Doctor Miguel Pizarro Páez, con matrícula profesional número seis mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que el fue al compareciente por mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Sr. Glenn Allan Good

C.V. 172046555-6

Gerente General

MERENDON DE ECUADOR S.A.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

MERENDON DE ECUADOR S.A.

Quito, 18 de agosto de 2004

Señor.

Glenn Allan Good

Ciudad.-



De mis consideraciones :

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MERENDON DE ECUADOR S.A. reunida el 18 de Agosto de 2004 tuvo el acierto de designarle a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejerce el GERENTE GENERAL.

La Compañía MERENDON DE ECUADOR S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito el 31 de agosto de 2001, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre del mismo año, bajo el nombre de RBBPACAY-RIO VERDE S.A. Con fecha 27 de mayo de 2004 la compañía cambió su denominación por la de MERENDON DE ECUADOR S.A, inscrito en el Registro Mercantil el 15 de julio de 2004.

Atentamente,

Catalina Feijoo Marin
SECRETARIA

Quito, 18 de agosto de 2004

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía MERENDON DE ECUADOR S.A. Asimismo declaro que soy de nacionalidad canadiense, portador del pasaporte No. BC156615.

Atentamente

Glenn Allan Good

Certifico que la firma del señor Glenn Allan Good es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

Catalina Feijoo Marin
SECRETARIA

Certifico que lo enmendado vale.

Catalina Feijoo Marin

SECRETARIA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MERENDON DE ECUADOR S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los 20 días del mes de septiembre de 2004, siendo las 10:30 A.M. en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Julio Zaldumbide 416 de la ciudad de Quito, se reúne el siguiente accionista de la compañía:



ACCIONISTA

MERENDON MINING CORPORATION LTD.
Representada por Catalina Feijoo conforme Carta Poder que adjunta.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

USD. 1.000,00

El accionista presente representa el cien por ciento del capital social, y por lo tanto decide constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto:

1. REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

Preside la sesión la Sra. Catalina Feijoo, y actúa como Secretario el señor Glenn Good.

La Presidencia ordena que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia la Presidente declara instalada la sesión y ordena que por secretaría se de lectura al orden del día, cual es:

1. REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

Se toma conocimiento de manera directa el punto único del orden del día.

La Presidente pone a consideración de la Junta, la necesidad de reformar los estatutos sociales de la compañía; para tal efecto, se pone a consideración de la Junta de Accionistas la posibilidad de reformar y codificar los estatutos sociales.

Luego de analizar el tema, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad reformar y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, de conformidad con el texto que se adjunta a la presente acta y que constituye parte integrante de la misma. Asimismo, la Junta autoriza al Gerente General de la compañía, señor Glenn Allan Good, para que otorgue la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicho trámite.

No existiendo más puntos a tratar, se levanta la sesión y se concede un receso de media hora para la redacción de la respectiva Acta.

A las 12h00 se reinstala la Sesión. Se procede a dar lectura al Acta y se la aprueba sin modificaciones u objeciones.

Para constancia firman.

Catalina Feijoo Marín
PRESIDENTE AD HOC
Y por MERENDON MINING CORP. LTD.

Glenn Allan Good
SECRETARIO

No BC156615

ENDORSEMENTS AND LIMITATIONS
This passport is valid for all countries unless otherwise endorsed (subject to any visa or other entry regulations of countries to be visited).

MENTIONS ET RESTRICTIONS
Ce passeport est valable pour tous les pays, sauf indication contraire. (Le titulaire doit également se conformer aux formalités d'entrée des pays où il a l'intention de se rendre.)

Glenn Good
(Signature of bearer - Signature du titulaire)

	CANADA		
	PASSEPORT PASSEPORT	Type Type	Issuing country Pays émetteur
		P	CAN
		GOOD	Passport No. N. de passeport
		GLENN ALLAN	BC156615
		CANADIAN/CANADIENNE	
		31 OCT /OCT 50	
		M OYEN CAN	
		05 NOV /NOV 02	QUITO
		05 NOV /NOV 07	

THIS CANADIAN PASSPORT IS NOT MACHINE READABLE
CE PASSEPORT CANADIEN N'EST PAS LISIBLE A LA MACHINE

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. **28 SET. 2004**
Quito



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE IDENTIDAD No. 172046555-6

GLENN ALLAN GOOD

NOMBRES Y APELLIDOS: GLENN ALLAN GOOD

LUGAR DE NACIMIENTO: QUEBEC - CANADA

FECHA DE NACIMIENTO: 31 DE OCTUBRE 1950

REG. CIVIL: 34 34948 80127 M

TOMO: QUITO PCHA-26-7-2015

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: QUITO PCHA-26-7-2015

Glenn Good
Firma del Cedulaado




CANADIENSE 44333 44144

CC. VALERIE GOOD

ESTADO CIVIL: SUPERIOR APODERADO GENERAL

PROFESION: ABOGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: WILSON GOOD

LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO-26-7-2003

FECHA DE CALIFICACION: QUITO-26-7-2015 AFP

FORMA No. PV 0054328
Pch



FILASAR DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UND foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

Quito 28 SET. 2004



Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESTATUTOS

I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 1: NATURALEZA Y DENOMINACION.- MERENDON DE ECUADOR S.A. es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".

Art. 2: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

R. p ✓
Art. 3: OBJETO.- La compañía tiene como objeto social el ejercicio de la actividad minera en todas sus fases, incluyendo la exploración, explotación, procesamiento, distribución, comercialización y cualquier otra actividad permitida por la ley ecuatoriana dentro del área minera; cumpliendo con los requisitos que para el efecto exige la ley ecuatoriana. Además la compañía podrá dedicarse a la prestación de todo tipo de servicios, incluyendo, pero no limitada a la asesoría y asistencia técnica en las áreas: minera, eléctrica, de medio ambiente, contable, financiero y tributario. A futuro la compañía podrá dedicarse a la actividad eléctrica cumpliendo con lo dispuesto y exigido por la legislación ecuatoriana en la materia. La compañía también tiene como objeto social la importación y exportación de cualquier tipo de maquinaria, equipos y herramientas para el área minera y eléctrica. Para este efecto, la compañía podrá comprar, vender, arrendar y disponer de cualquier tipo de bienes y participar como socio o accionista en la constitución de otras compañías. También se entenderá por objeto de la compañía la actividad inmobiliaria, incluyendo la compra, venta y arrendamiento de bienes raíces, en predios urbanos o rústicos; así como el desarrollo de actividades agrícolas, piscícolas, ganaderas y forestales, en todos los ámbitos que dichos términos abarcan. Dentro de la actividad mercantil, podrá desempeñar labores de: a) Comisionista intermediaria, mandante, agente representante de personas naturales y/o jurídicas relacionadas con su objeto social; b) Arrendamiento no mercantil y préstamo de bienes muebles, siempre que estos no constituyan dinero en efectivo o actividades destinadas en forma exclusiva a empresas del Sistema Financiero; c) Capacitación y provisión de recursos humanos; d) Compraventa, permuta, arrendamiento no mercantil, agenciamiento, explotación y administración de maquinarias o vehículos automotores; e) Se dedicará a la importación y comercialización de equipos de uso minero, eléctrico, agrícola, ganadero y forestal; f) Exportación de productos agrícolas, ganaderos, mineros, eléctricos y forestales, lo mismo que importación de insumos para la actividad agrícola, ganadera y forestal como plantas, semillas, fertilizantes etcétera e insumos requeridos en la actividad minera y eléctrica; g) Compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración de materias primas y productos semielaborados para la industria ganadera, agrícola, forestal, minera y eléctrica. En general la compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que benefician a la compañía.

Art. 4: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.

Art. 5: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

Art. 6: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

II. CAPITAL SOCIAL.

Art. 7: CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es de US\$1.000,00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Art. 8: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

Art. 9: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Art. 10: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art. 11: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Art. 12: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía, dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General de la misma.

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 13: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con

el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Art. 14: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Art. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas que representan, por lo menos, el 25% de capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; el informe del Directorio y del Gerente General puede ser en conjunto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art. 16: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Art. 17: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante carta certificada o cualquier otro medio que contemple la Ley de Compañías.

Art. 18: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más

uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 19: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Art. 20: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 21: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 22: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, cualquier accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder general o especial.

Art. 23: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 24: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B. EL DIRECTORIO

Art. 25: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía se compone de cinco miembros principales, elegidos todos por la Junta General de Accionistas, uno de los cuales será el Presidente de la compañía. La Junta también podrá elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplente por cada principal. El Gerente General será miembro sin voto, y actuará como Secretario de este organismo. Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 26: REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada año, previa convocatoria del Presidente, y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes pero con la presencia de al menos uno de los miembros principales. El Directorio no podrá reunirse sólo con la presencia de miembros suplentes.

La convocatoria será hecha con por lo menos siete días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante télex, cablegrama o telegrama, confirmado por carta certificada de la misma fecha, para los directores residentes fuera del domicilio principal de la Compañía o mediante simple carta certificada para los directores residentes en dicho domicilio. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Art. 27: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; d) Nombrar y/o remover a petición del Gerente General o de la Junta de Accionistas a los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la *representación legal*, y fijar su remuneración; e) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; f) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; g) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; h) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía; i) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden; j) Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto el Presidente y/o el Gerente General de la compañía puedan contraer individual o conjuntamente.

C. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE



Art. 28: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, de entre los miembros principales del Directorio y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en tanto conserve la calidad de Director principal.

En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el vocal principal que el Directorio designe para el efecto.

Art. 29: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar individualmente y/o con el Gerente General las obligaciones de la Compañía, sin limitación de monto alguna, pero con previa autorización del Directorio; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

Art. 30: DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, de entre los miembros principales del Directorio y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en tanto conserve la calidad de Director Principal.

En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Vicepresidente, lo reemplazará el vocal principal que el Directorio designe para el efecto.

Art. 31: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La única y exclusiva atribución y deber del Vicepresidente es la de presidir las sesiones del Directorio en caso de ausencia del Presidente de la compañía.

D. EL GERENTE GENERAL

Art. 32: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art. 33: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 34: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

Art. 35: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.

- 2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar al Directorio un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.
- 3) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
- 4) Nombrar y remover al personal de la Compañía, y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
- 5) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
- 6) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.
- 7) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.
- 8) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
- 9) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza siempre con firmas conjuntas de tres personas. Emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas hasta por USD. 10.000, para lo cual deberán siempre suscribir los documentos al menos dos de las tres firmas autorizadas. Superado dicho monto se requerirá de aprobación previa del Directorio.

Las otras dos firmas autorizadas, junto a la del Gerente General, serán las de las personas designadas por el Directorio y autorizadas para el efecto.
- 10) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, previa autorización del Directorio.
- 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- 12) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del establecido por el Directorio, y previa autorización del Directorio cuando el monto exceda del fijado por el mismo
- 13) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.
- 14) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. Sin dicha autorización previa, los actos o contratos se considerarán nulos y el Gerente General será único y absolutamente responsable por los mismos.

15) Conferir poderes generales o nombrar factores mercantiles, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.

Art. 36: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

Art. 37: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

Art. 38: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 39: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Art. 40: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al 10% de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al 50% del capital social.

Art. 41: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 42: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley,

Art. 43: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **MERENDON DE ECUADOR S.A.**, sellada y firmada en Quito, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.--

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA

TERCER RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito encargada, en la Resolución No. 04.Q.IJ.4126, de fecha veintidós de octubre del año dos mil cuatro, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de reforma y codificación de estatutos de la Compañía MERENDON DE ECUADOR S.A., al margen de esta escritura matriz de reforma y codificación de estatutos de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario, el veintiocho de septiembre del dos mil cuatro; y, de constitución de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario, el treinta y uno de agosto del año dos mil uno. Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 22 de octubre del año 2.004, bajo el número **2875** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **4148** del Registro Mercantil de doce de octubre del dos mil uno, a fs. 3784, Tomo 132 y **1788** del Registro Mercantil de quince de julio del dos mil cuatro, a fs. 1521 vta., Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MERENDON DE ECUADOR S.A.**", otorgada el veintiocho de septiembre del año 2.004, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030676**.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

